

**GACETAS**

Mes: junio 2018

N°	Fecha	N° de Acuerdo	Asunto	Estatus
1	• 11/06/2018	• Acuerdo Ejecutivo No. 021-A-SP-2018.	• Delegación del ciudadano Feryd Alberto Bascha Sahury en su condición de Subsecretario de Estado de la Secretaria de la Presidencia la titularidad dependencia adscritas a la Secretaria de la Presidencia.	• Publicado.
2	• 11/06/2018	• Acuerdo Ejecutivo No. 021-SP-2018.	• Delegación a la Sub Secretaria de Estado de la Secretaria de la Presidencia, Abog. Lidia Estela Cardona Padilla, la potestad de firmar todo documento administrativo y todo documento relacionado a la administración de personal de la Dirección Superior del Servicio Civil.	• Publicado.


  
**Erick Felipe Hernandez Sanchez**  
**Secretario General**  
**Secretaria de la Presidencia**



# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 18 DE JUNIO DEL 2018. NUM. 34,669

## Sección A

### Secretaría de Estado de la Presidencia

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 021-A-SP-2018

#### EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 33 párrafo segundo de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el Artículo 30 de esta Ley, cualquiera de sus facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República, así como la resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los Reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 36 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece: "Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos".

**CONSIDERANDO:** Que tal como lo establece la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 45 "Los Órganos o Entidades Desconcentradas se crearán, modificarán, fusionarán o suprimirán mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado y sus Titulares responderán de su gestión ante la dependencia de la Administración Centralizada de la que dependan".

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA</b> Acuerdos Ejecutivos números 021-A-SP-2018, 021-SP-2018	A. 1 - 4
<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD</b> FE DE ERRATA	A. 4

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 12

**CONSIDERANDO:** Que los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil dieciocho (2018), mediante Acuerdo Ejecutivo Número 08-2018, el Presidente de la República, JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, nombra Secretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia al ciudadano EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil dieciocho (2018), mediante Acuerdo Ejecutivo Número 115-2018, el Presidente de la República a través del Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con rango de Secretario de Estado RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ, nombra

Subsecretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia al ciudadano FERYD ALBERTO BASCHA SAHURY.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2014 de fecha 16 de julio de 2014 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 24 de julio de 2014, se crea la Dirección Ejecutiva de Cultura y Artes y la Dirección Ejecutiva de Deportes, con relación de coordinación entre las mismas y, jerárquicamente adscritas y subordinadas al Secretario de Estado de la Presidencia y, como órganos desconcentrados de la misma.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en los Artículos 247 de la Constitución de la República; 29 numeral 3, 33 párrafo segundo, 36 numeral 1 y 8, 116 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y sus reformas; Acuerdo Ejecutivo Número 08-2018; y Acuerdo Ejecutivo Número 115-2018.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en el ciudadano, **FERYD ALBERTO BASCHA SAHURY**, en su condición de Subsecretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia, lo siguiente: a) La suscripción de todo tipo de contratos de bienes, servicios en todo lo relacionado a la operatividad eficiente de la Dirección Ejecutiva de Cultura y Artes y la Dirección Ejecutiva de Deportes; b) La potestad de firmar los contratos, acuerdos de nombramiento, cancelación, contratos de consultoría y/o cualquier otro movimiento de personal, que presten o deban prestar sus servicios en la Dirección Ejecutiva de Cultura y Artes y la Dirección Ejecutiva de Deportes; previamente autorizados por el Secretario de Estado de la Presidencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo Número 009-2018 emitido por la Presidencia de la República; c) Registrar su firma como titular y la del Gerente Administrativo en funciones, en cuentas ya abiertas o por aperturas en el Banco Central de Honduras (BCH) y/o en cualquier institución del Sistema Financiero a nombre de

la Dirección Ejecutiva de Cultura y Artes y la Dirección Ejecutiva de Deportes; d) La suscripción de todo tipo de documentos, resoluciones administrativas, Convenios y demás actos relacionados con la Dirección Ejecutiva de Cultura y Artes y la Dirección Ejecutiva de Deportes; y, e) Asimismo se delega la potestad de firmar todos los asuntos relacionadas con las partidas presupuestarias.

**SEGUNDO:** Delegar en el ciudadano, **FERYD ALBERTO BASCHA SAHURY**, en su condición de Subsecretario de Estado de la Secretaría de Presidencia la responsabilidad de seguimiento y coordinación las instituciones siguientes: Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH); Comisión Nacional Proinstalaciones Deportivas (CONAPID); Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia de Honduras (IHADFA); Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social (PNRRS); de conformidad a lo establecido en Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 y, la coordinación de la Dirección Nacional de Intervención Social (DINIS), según el Decreto Ejecutivo Número PCM 056-2014. Estas instituciones mantendrán su independencia funcional y administrativa de conformidad a sus respectivas leyes.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir del once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y debe publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

## COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**

Secretario de Estado  
Secretaría de la Presidencia

**CARLOS ROBERTO ALONSO MEDINA**

Secretario General, por Ley  
Secretaría de la Presidencia

## Secretaría de Estado de la Presidencia

### ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 021-SP-2018

#### EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 33 párrafo segundo de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el Artículo 30 de esta Ley, cualquiera de sus facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República, así como la resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los Reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 36 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece: "Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de

las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos".

**CONSIDERANDO:** Que tal como lo establece la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 45 "Los Órganos o Entidades Desconcentradas se crearán, modificarán, fusionarán o suprimirán mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado y sus Titulares responderán de su gestión ante la dependencia de la Administración Centralizada de la que dependan".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública en el Artículo 29 numeral 3) dispone: "Para la Administración General del país que la Constitución de la República confiere al Poder Ejecutivo, las Secretarías de Estado tendrán las siguientes competencias: 1) ... 2) ... 3) Secretaría de la Presidencia: Lo concerniente a la Dirección Superior del Servicio Civil...".

**CONSIDERANDO:** Que los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil dieciocho (2018), mediante Acuerdo Ejecutivo Número 08-2018, el Presidente JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, nombra Secretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia al ciudadano EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017), mediante Acuerdo Ejecutivo Número 68-2017, el Presidente de la República JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, nombra Subsecretaria de Estado de la Secretaría de la Presidencia a la ciudadana LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

## COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**  
Secretario de Estado  
Secretaría de la Presidencia

**CARLOS ROBERTO ALONSO MEDINA**  
Secretario General, por Ley  
Secretaría de la Presidencia

## Secretaría de Estado de la Presidencia

### ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 021-SP-2018

#### EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 33 párrafo segundo de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el Artículo 30 de esta Ley, cualquiera de sus facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República, así como la resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los Reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 36 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece: "Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de

las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos".

**CONSIDERANDO:** Que tal como lo establece la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 45 "Los Órganos o Entidades Desconcentradas se crearán, modificarán, fusionarán o suprimirán mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado y sus Titulares responderán de su gestión ante la dependencia de la Administración Centralizada de la que dependan".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública en el Artículo 29 numeral 3) dispone: "Para la Administración General del país que la Constitución de la República confiere al Poder Ejecutivo, las Secretarías de Estado tendrán las siguientes competencias: 1) ... 2) ... 3) Secretaría de la Presidencia: Lo concerniente a la Dirección Superior del Servicio Civil...".

**CONSIDERANDO:** Que los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil dieciocho (2018), mediante Acuerdo Ejecutivo Número 08-2018, el Presidente JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, nombra Secretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia al ciudadano EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017), mediante Acuerdo Ejecutivo Número 68-2017, el Presidente de la República JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, nombra Subsecretaria de Estado de la Secretaría de la Presidencia a la ciudadana LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en los Artículos 247 de la Constitución de la República; 29 numeral 3, 33 párrafo, segundo, 36 numeral 1 y 8, 116 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo Número 08-2018; y, Acuerdo Ejecutivo Número 68-2017.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en la Subsecretaria de Estado de la Secretaría de la Presidencia, la ciudadana **LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA**, la potestad de firmar todos los documentos administrativos que son facultad del Secretario de Estado de la Presidencia en lo concerniente a la Dirección Superior del Servicio Civil.

**SEGUNDO:** Delegar en la ciudadana **LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA**, la potestad de firmar aquellos documentos cuyo contenido vayan orientados a autorizar la legalización de: 1. Suscripción o visto bueno de los contratos, acuerdos de nombramiento, cancelación, contratos de servicios Profesionales, Consultoría y/o cualquier otro movimiento de personal, que presten o deban prestar sus servicios en la Secretaría de Estado de la Presidencia que son facultad del Secretario de Estado de la Presidencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo Número 009-2018 emitido por la Presidencia de la República; 2. Registrar su firma como titular y la del Gerente Administrativo en funciones, en cuentas ya abiertas o por habilitar en el Banco Central de Honduras (BCH) y/o en cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional a nombre de la Secretaría de Estado de la Presidencia; 3. Firmar todas aquellas acciones relacionadas con las partidas presupuestarias; y, 4. Las demás acciones que el Secretario de Estado considere pertinentes para apoyarle en gestiones administrativas propias de la Secretaría de la Presidencia.

**TERCERO:** Revocar, a partir de la fecha el Acuerdo Ejecutivo 016-A-SP-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 10 de mayo del año 2018.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir del once (11) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE****EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**

Secretario de Estado

Secretaría de la Presidencia

**CARLOS ROBERTO ALONSO MEDINA**

Secretario General, por Ley

Secretaría de la Presidencia

**Secretaría de Seguridad****FE DE ERRATA**

En la edición del Diario Oficial La Gaceta No. 34,627, de fecha sábado 28 de abril de 2018, en la publicación del **Acuerdo Ejecutivo No. 008-2018**, de la Secretaría de Seguridad, en las Páginas No. A-99 y A-100, sexto, séptimo considerando y el Artículo No. 1 por un error involuntario se insertó en números la cantidad de (L. 54,000,00.00), siendo lo correcto (L. 54,000,000.00) y en la fecha en letras dieciséis, siendo lo correcto dieciocho.

**JULIAN PACHECO TINOCO**

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

**MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIERREZ**

Secretario General